



Rama Jurisdiccional del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0009 DEL 21 DE JULIO DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

RAD	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	INSTANCIA/AUTO	ORDEN
2014-00053-01	PERTENENCIA	SANDRA MELISSA GAMA SÁNCHEZ	PERSONAS INDETERMINADAS	17/07/2020	SENTENCIA-SEGUNDA INSTANCIA	PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019, EMITIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN. SEGUNDO: ABSTENERSE DE CONDENAR EN COSTAS, TODA VEZ QUE A LA PARTE PASIVA NO SE LE GENERARON. TERCERO: EJECUTORIADO EL PRESENTE PROVEÍDO, DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN, PREVIO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS
2018-00061-00	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	OMAIRA HURTADO ALFONSO	17/07/2020	SUSTANCIACIÓN PRIMERA INSTANCIA	DECRETA MEDIDA CAUTELAR ORDENA COMISIONAR
2018-00061-00	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	OMAIRA HURTADO ALFONSO	17/07/2020	SUSTANCIACIÓN PRIMERA INSTANCIA	PRIMERO: SEÑALAR EL DÍA MIÉRCOLES VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DEL 2020 , A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) COMO FECHA Y HORA PARA EFECTOS DE DESARROLLAR DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, LA AUDIENCIA INICIAL DE QUE TRATA EL APARTADO 372 DEL C.G.P. SEGUNDO: ADVERTIR A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES VINCULADOS A LA PRESENTE ACCIÓN, QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO 806 DEL 2020, EL ACUERDO



Rama Jurisdiccional del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0009 DEL 21 DE JULIO DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

						N. PCSJA20-11567, DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y EL ACUERDO N. CSJBOYA20-50, EXPEDIDO POR EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE, LA AUDIENCIA SE CELEBRARÁ DE FORMA VIRTUAL, TRAVÉS DE LA PLATAFORMA GOOGLE MEET, PREVIA INVITACIÓN QUE REALICE EL DESPACHO A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS QUE PARA TAL EFECTO SUMINISTREN LOS SUJETOS PROCESALES CON UNA ANTELACIÓN DE CINCO (05) DÍAS, ELLO PARA EFECTOS DE LOGRAR LA EFECTIVA CONECTIVIDAD Y LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA. TERCERO: INSTAR A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES VINCULADOS A LA PRESENTE ACCIÓN, A EFECTOS DE QUE SE SIRVAN DAR Estricto CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO 806 DEL 2020, QUE ENSEÑA: <i>"DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. "(...) DEBERÁN SUMINISTRAR A LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, Y A TODOS LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES, LOS CANALES DIGITALES ELEGIDOS PARA LOS FINES DEL PROCESO O TRÁMITE (...)"</i> CUARTO: INDICAR A LAS PARTES Y SUS APODERADOS QUE LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA A LA AUDIENCIA LOS HARÁ ACREEDORES DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 4 DEL ART. 372 DEL C.G.P.
2009-00024-00		AGROEXPORT DE COLOMBIA S.A.S		17/07/2020	SUSTANCIACIÓN PRIMERA INSTANCIA	DECRETA MEDIDA CAUTELAR



Rama Jurisdiccional del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0009 DEL 21 DE JULIO DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA		JOSÉ MAURICIO DELGADO HEREGUA			
1998-00186-00	EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTÍA	MARÍA EUGENIA ZULUAGA	FRANCISCO SALCEDO HERNÁNDEZ	17/07/2020	INTERLOCUTORIO PRIMERA INSTANCIA	PRIMERO: DECLARAR QUE A LA FECHA NO EXISTE CAUSAL DE NULIDAD TENDIENTE A INVALIDAR LO HASTA AHORA ACTUADO. SEGUNDO: SEÑALAR EL DÍA MARTES TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) , A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.), COMO FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE LEGALMENTE EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 475-7930 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PAZ DE ARIPORO CASANARE, Y CON CÉDULA CATASTRAL NO. 00-00-000-0643-000, UBICADO EN LA VEREDA CAÑO CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE, DE PROPIEDAD DE FRANCISCO SALCEDO HERNANDEZ. TERCERO: SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUÓ DEL BIEN A REMATAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL APARTADO 448 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, Y POSTOR HÁBIL EL QUE PREVIAMENTE CONSIGNE EL 40% DEL AVALUÓ EN LA CUENTA NO. 852502044001 DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., A ÓRDENES DEL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 451 IBÍDEM. ADVIÉRTASE A LOS POSTORES QUE DEBERÁN PRESENTAR SUS OFERTAS DENTRO DE LOS



Rama Jurisdiccional del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0009 DEL 21 DE JULIO DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

					CINCO (5) DÍAS ANTERIORES AL REMATE, O EN LA DILIGENCIA DE LICITACIÓN EN SOBRE CERRADO. (ART. 452 CGP) SIN EMBARGO, QUIEN SEA ÚNICO EJECUTANTE O ACREEDOR EJECUTANTE DE MEJOR DERECHO PODRÁ REMATAR POR CUENTA DE SU CRÉDITO LOS BIENES MATERIA DE LA SUBASTA SIN NECESIDAD DE CONSIGNAR PORCENTAJE, SIEMPRE QUE AQUEL EQUIVALGA POR LO MENOS AL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL AVALÚO EN CASO CONTRARIO CONSIGNARÁ LA DIFERENCIA. CUARTO: TENER COMO BASE DE LA LICITACIÓN LA SUMA DE MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS \$ 1.044.893.500 QUE CORRESPONDE AL 70% DEL AVALUÓ DEL BIEN A REMATAR (\$ 1.492.705.000,00), DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 448 DEL CANON PROCEDIMENTAL. QUINTO: LA LICITACIÓN EMPEZARÁ A LA HORA ANTES SEÑALADA Y NO SE CERRARÁ SINO DESPUÉS DE HABER TRASCURRIDO UNA HORA POR LO MENOS (ARTÍCULO 452 DE LA LEY 1564 DE 2012). SEXTO: PARA EFECTOS DEL ART 450 DEL C.G.P., LA PARTE ACTORA DEBERÁ ELABORAR EL RESPECTIVO AVISO DE REMATE, EL CUAL SE HA DE PUBLICAR EN EL DIARIO EL TIEMPO, EL ESPECTADOR O LA REPUBLICA Y EN LA RADIODIFUSORA VIOLETA STEREO DE ESTA CIUDAD, CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS PARA LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE. EL AVISO DEBERÁ CONTENER: FECHA Y HORA EN QUE SE ABRIRÁ
--	--	--	--	--	---



Rama Jurisdiccional del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0009 DEL 21 DE JULIO DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

					LA LICITACIÓN; EL BIEN MATERIA DEL REMATE CON INDICACIÓN DE SU CLASE, ESPECIE Y CANTIDAD, LA MATRÍCULA DE SU REGISTRO, LA DIRECCIÓN O LUGAR DE UBICACIÓN EL AVALÚO Y BASE DE LA ALMONEDA, EL NÚMERO DE RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE Y EL JUZGADO QUE HARÁ EL REMATE, EL NOMBRE, LA DIRECCIÓN Y EL NÚMERO DE TELÉFONO DEL SEQUESTRE QUE MOSTRARÁ EL BIEN OBJETO DEL SEQUESTRO Y EL PORCENTAJE QUE DEBA CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA. SEPTIMO: ALLÉGUESE ANTES DE LA APERTURA DE LA LICITACIÓN COPIA DE LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS, JUNTO CON LA REPRODUCCIÓN DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL INMUEBLE A SUBASTAR, CON EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS ANTERIORES AL REMATE. ART. 450 C.G.P. OCTAVO: EN EL EVENTO DE DECLARARSE DESIERTA LA LICITACIÓN YA SEA PORQUE SE IMPRUEBE O SE DECLARE SIN VALOR EL REMATE, SE PROCEDERÁ A REPETIRLO, Y SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA MISMA QUE RIGIÓ PARA EL ANTERIOR. EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA LA LICITACIÓN, POR FALTA DE POSTORES, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA UNA NUEVA LICITACIÓN. SIN EMBARGO, FRACASADA LA SEGUNDA LICITACIÓN CUALQUIERA DE LOS ACREEDORES PODRÁ APORTAR UN NUEVO AVALÚO, EL CUAL SERÁ SOMETIDO A CONTRADICCIÓN EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 444 DE ESTE CÓDIGO. LA MISMA POSIBILIDAD TENDRÁ EL EJECUTADO
--	--	--	--	--	---



Rama Jurisdiccional del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0009 DEL 21 DE JULIO DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

						CUANDO HAYA TRANSCURRIDO MÁS DE UN (1) AÑO DESDE LA FECHA EN QUE EL ANTERIOR AVALÚO QUEDÓ EN FIRME. ART. 457 CGP. NOVENO: LA DILIGENCIA DE REMATE SE TRAMITARÁ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 452 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. DECIMO: POR SECRETARIA PROCÉDASE A TOMAR COPIA DEL EXPEDIENTE A COSTA DE LA PARTE INTERESADA EN ATENCIÓN AL PEDIMENTO ELEVADO A FOLIO 158 DEL CUADERNO 2; PARA SU MATERIALIZACIÓN QUIEN LAS PIDE DEBERÁ EFECTUAR A TRAVÉS DE LOS CANALES DISPUESTOS PARA EL EFECTO EL AGENDAMIENTO VIRTUAL.
2010-00014-00	REIVINDICATORIO	ADALBERTO OJEDA REYES	NÉSTOR JULIO BARÓN REYES	17/07/2020	SUSTANCIACIÓN PRIMERA INSTANCIA	PRIMERO: SEÑALAR EL DÍA JUEVES (21) DE ENERO DEL 2021 , A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) COMO FECHA Y HORA PARA EFECTOS DE DESARROLLAR DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL APARTADO 373 DEL C.G.P. SEGUNDO: ADVERTIR A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES VINCULADOS A LA PRESENTE ACCIÓN, QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO 806 DEL 2020, EL ACUERDO N. PCSJA20-11567, DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y EL ACUERDO N. CSJBOYA20-50, EXPEDIDO POR EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE, LA AUDIENCIA SE CELEBRARÁ DE FORMA VIRTUAL , A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA GOOGLE MEET , PREVIA INVITACIÓN QUE REALICE EL DESPACHO A LOS CORREOS



Rama Jurisdiccional del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0009 DEL 21 DE JULIO DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

						ELECTRÓNICOS QUE PARA TAL EFECTO SUMINISTREN LOS SUJETOS PROCESALES CON UNA ANTELACIÓN DE CINCO (05) DÍAS, ELLO PARA EFECTOS DE LOGRAR LA EFECTIVA CONECTIVIDAD Y LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA. TERCERO: INSTAR A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES VINCULADOS A LA PRESENTE ACCIÓN, A EFECTOS DE QUE SE SIRVAN DAR Estricto CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO 806 DEL 2020, QUE ENSEÑA: <i>"DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. "(...) DEBERÁN SUMINISTRAR A LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, Y A TODOS LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES, LOS CANALES DIGITALES ELEGIDOS PARA LOS FINES DEL PROCESO O TRÁMITE (...)"</i> CUARTO: INDICAR A LAS PARTES Y SUS APODERADOS QUE LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA A LA AUDIENCIA LOS HARÁ ACREEDORES DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 4 DEL ART. 372 DEL C.G.P.
2015-00049-00	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	JOSÉ PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ RUBIO	VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S., PETROMONT COLOMBIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA	17/07/2020	SUSTANCIACIÓN PRIMERA INSTANCIA	PRIMERO: SEÑALAR EL DÍA LUNES VENTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL 2020, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) COMO FECHA Y HORA PARA EFECTOS DE DESARROLLAR DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, LA AUDIENCIA INICIAL DE QUE TRATA EL APARTADO 372 DEL C.G.P. SEGUNDO: ADVERTIR A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES VINCULADOS A LA PRESENTE ACCIÓN, QUE EN CUMPLIMIENTO A LO



Rama Jurisdiccional del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0009 DEL 21 DE JULIO DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

						DISPUERTO EN EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO 806 DEL 2020, EL ACUERDO N. PCSJA20-11567, DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y EL ACUERDO N. CSJBOYA20-50, EXPEDIDO POR EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE, LA AUDIENCIA SE CELEBRARÁ DE FORMA VIRTUAL, TRAVÉS DE LA PLATAFORMA GOOGLE MEET, PREVIA INVITACIÓN QUE REALICE EL DESPACHO A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS QUE PARA TAL EFECTO SUMINISTREN LOS SUJETOS PROCESALES CON UNA ANTELACIÓN DE CINCO (05) DÍAS, ELLO PARA EFECTOS DE LOGRAR LA EFECTIVA CONECTIVIDAD Y LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA. TERCERO: INSTAR A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES VINCULADOS A LA PRESENTE ACCIÓN, A EFECTOS DE QUE SE SIRVAN DAR Estricto CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO 806 DEL 2020, QUE ENSEÑA: <i>"DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. "(...) DEBERÁN SUMINISTRAR A LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, Y A TODOS LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES, LOS CANALES DIGITALES ELEGIDOS PARA LOS FINES DEL PROCESO O TRÁMITE (...)"</i> CUARTO: INDICAR A LAS PARTES Y SUS APODERADOS QUE LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA A LA AUDIENCIA LOS HARÁ ACREEDORES DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 4 DEL ART. 372 DEL C.G.P.
--	--	--	--	--	--	--



Rama Jurisdiccional del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0009 DEL 21 DE JULIO DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

2018-00053-00	REVISIÓN DE AVALUÓ SERVIDUMBRE PETROLERA	ENRIQUE BRAIDY REQUINIVA, REMBERTO BRAIDY REQUINIVA, NUBIA BRAIDY REQUINIVA Y HERNÁN BRAIDY REQUINIVA	PERENCO COLOMBIA LIMITED	17/07/2020	SUSTANCIACIÓN REVISIÓN DE AVALUÓ DE SERVIDUMBRE PETROLERA	PRIMERO: SEÑALAR EL DÍA JUEVES (29) DE AGOSTO DEL 2020, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) COMO FECHA Y HORA PARA EFECTOS DE DESARROLLAR DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL APARTADO 373 DEL C.G.P. SEGUNDO: ADVERTIR A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES VINCULADOS A LA PRESENTE ACCIÓN, QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO 806 DEL 2020, EL ACUERDO N. PCSJA20-11567, DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y EL ACUERDO N. CSJBOYA20-50, EXPEDIDO POR EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE, LA AUDIENCIA SE CELEBRARÁ DE FORMA VIRTUAL, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA GOOGLE MEET, PREVIA INVITACIÓN QUE REALICE EL DESPACHO A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS QUE PARA TAL EFECTO SUMINISTREN LOS SUJETOS PROCESALES CON UNA ANTELACIÓN DE CINCO (05) DÍAS, ELLO PARA EFECTOS DE LOGRAR LA EFECTIVA CONECTIVIDAD Y LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA. TERCERO: INSTAR A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES VINCULADOS A LA PRESENTE ACCIÓN, A EFECTOS DE QUE SE SIRVAN DAR Estricto CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO 806 DEL 2020, QUE ENSEÑA: "DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. "(...) DEBERÁN SUMINISTRAR A LA AUTORIDAD
---------------	--	---	--------------------------	------------	---	---



Rama Jurisdiccional del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0009 DEL 21 DE JULIO DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

						JUDICIAL COMPETENTE, Y A TODOS LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES, LOS CANALES DIGITALES ELEGIDOS PARA LOS FINES DEL PROCESO O TRÁMITE (...)” CUARTO: INDICAR A LAS PARTES Y SUS APODERADOS QUE LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA A LA AUDIENCIA LOS HARÁ ACREEDORES DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 4 DEL ART. 372 DEL C.G.P.
2018-00060-00	REVISIÓN DE AVALUÓ SERVIDUMBRE PETROLERA	PERENCO COLOMBIA LIMITED	ENRIQUE BRAIDY REQUINIVA, REMBERTO BRAIDY REQUINIVA, NUBIA BRAIDY REQUINIVA Y HERNÁN BRAIDY REQUINIVA	17/07/2020	SUSTANCIACIÓN REVISIÓN DE AVALUÓ DE SERVIDUMBRE PETROLERA	PRIMERO: RECONOCER COMO APODERADO JUDICIAL DE LOS DEMANDADOS NUBIA BRAIDY REQUINIVA, HERNAN BRAIDY REQUINIVA, REMBERTO BRAIDY REQUINIVA Y ENRIQUE BRAIDY REQUINIVA, AL ABOGADO LUIS ALEJANDRO LOPEZ RIOS, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DE LOS PODERES CONFERIDOS, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 74 DEL C.G.P. SEGUNDO: DE LAS EXCEPCIONES PREVIAS PRESENTADAS OPORTUNAMENTE POR LOS DEMANDADOS POR INTERMEDIO DE APODERADO JUDICIAL (FOL. 1 A 2), CÓRRASE TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS A LA PARTE ACTORA, PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE ELLA Y FUERE EL CASO, SUBSANE LOS DEFECTOS ANOTADOS. (ART. 101 NUMERAL 1° <i>IBÍDEM</i>).



Rama Jurisdiccional del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0009 DEL 21 DE JULIO DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

2017-00020-01	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (INCIDENTE DE OPOSICIÓN A LA ENTREGA) RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN	PEDRO ANTONIO PUENTES CERÓN	CUPERTINO ALBARRACÍN URBANO	17/07/2020	SEGUNDA INSTANCIA- INTERLOCUTORIO	PRIMERO: REVOCAR LA DECISIÓN ADOPTADA POR EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO – CASANARE, MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 10 DE MARZO DE 2020, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, RECHÁCESE DE PLANO LA OPOSICIÓN PRESENTADA A LA DILIGENCIA DE ENTREGA DEL INMUEBLE DENOMINADO “LA CURVA- FUNDO BONITO” UBICADO EN LA VEREDA CENTRO GAITÁN DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE, FORMULADA POR LOS SEÑORES MANUEL ALBARRACIN OSORIO Y LIBIA OSORIO , CONFORME A LO ANTES SEÑALADO. TERCERO: SIN LUGAR A CONDENAR EN COSTAS. CUARTO: EJECUTORIADO EL PRESENTE AUTO, REGRESE EL EXPEDIENTE AL DESPACHO DE ORIGEN, PREVIO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, A EFECTOS DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE QUE EL DERECHO CORRESPONDA.
2018-00077-00	SIMULACIÓN ABSOLUTA	GLADYS ARDILA FORERO, STELLA ARDILA FORERO, ARMANDO ARDILA FORERO, EFRAÍN ARDILA FORERO,	EFRAÍN ARDILA SALAMANCA, LEONARDO ARDILA FORERO	17/07/2020	SUSTANCIACIÓN PRIMERA INSTANCIA	PRORROGAR LA COMPETENCIA POR EL TERMINO DE SEIS (06) MESES, A EFECTOS DE FINIQUITAR ESTE DILIGENCIAMIENTO



Rama Jurisdiccional del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0009 DEL 21 DE JULIO DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

		HENRY EFRÉN ARDILA FORERO				
2018-00077-00	SIMULACIÓN ABSOLUTA	GLADYS ARDILA FORERO, STELLA ARDILA FORERO, ARMANDO ARDILA FORERO, EFRAÍN ARDILA FORERO, HENRY EFRÉN ARDILA FORERO	EFRAÍN ARDILA SALAMANCA, LEONARDO ARDILA FORERO	17/07/2020	SUSTANCIACIÓN PRIMERA INSTANCIA	PRIMERO: SEÑALAR EL DÍA JUEVES TREINTA (30) DE JULIO DEL 2020, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) COMO FECHA Y HORA PARA EFECTOS DE DESARROLLAR DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, LA AUDIENCIA INICIAL DE QUE TRATA EL APARTADO 372 DEL C.G.P. SEGUNDO: ADVERTIR A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES VINCULADOS A LA PRESENTE ACCIÓN, QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7° DEL DECRETO 806 DEL 2020, EL ACUERDO N. PCSJA20-11567, DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y EL ACUERDO N. CSJBOYA20-50, EXPEDIDO POR EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE, LA AUDIENCIA SE CELEBRARÁ DE FORMA VIRTUAL, TRAVÉS DE LA PLATAFORMA GOOGLE MEET, PREVIA INVITACIÓN QUE REALICE EL DESPACHO A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS QUE PARA TAL EFECTO SUMINISTREN LOS SUJETOS PROCESALES CON UNA ANTELACIÓN DE CINCO (05) DÍAS, ELLO PARA EFECTOS DE LOGRAR LA EFECTIVA CONECTIVIDAD Y LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA. TERCERO: INSTAR A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES VINCULADOS A LA PRESENTE ACCIÓN, A EFECTOS DE QUE SE SIRVAN DAR Estricto CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO 806 DEL 2020, QUE ENSEÑA: <i>"DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA</i>



Rama Jurisdiccional del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0009 DEL 21 DE JULIO DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

						INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. "(...) DEBERÁN SUMINISTRAR A LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, Y A TODOS LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES, LOS CANALES DIGITALES ELEGIDOS PARA LOS FINES DEL PROCESO O TRÁMITE (...)” CUARTO: INDICAR A LAS PARTES Y SUS APODERADOS QUE LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA A LA AUDIENCIA LOS HARÁ ACREEDORES DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 4 DEL ART. 372 DEL C.G.P.
2017-00030-00	REVISIÓN DE AVALUÓ DE SERVIDUMBRE PETROLERA	LIBARDO DELGADO RODRÍGUEZ	ECOPETROL S.A., Y OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S.A.S	17/07/2020	INTERLOCUTORIO REVISIÓN DE AVALUÓ DE SERVIDUMBRE PETROLERA	PRIMERO: SEÑALAR EL DÍA VIERNES TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.), PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. SE PREVIENE A LAS PARTES PARA QUE EN LA AUDIENCIA VIRTUAL SE PRESENTEN CON LOS TESTIGOS Y APODERADOS JUDICIALES. EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y EN ESPECIAL LA RESOLUCIÓN 385 DE 12 DE MARZO DE 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL TERRITORIO NACIONAL, Y LO DISPUESTO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A TRAVÉS DE DECRETO 806 DE 04 DE JUNIO DE 2020 EN SUS ARTÍCULOS 2° “USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES”, 3° “DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES” Y 7° “AUDIENCIAS”; ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LA HONORABLE PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EN SU CAPÍTULO 5 “CONDICIONES DE TRABAJO



Rama Jurisdiccional del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0009 DEL 21 DE JULIO DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

						VIRTUAL", APARTADOS 21° "USO DE TECNOLOGÍAS" Y 23° "AUDIENCIAS VIRTUALES", LA SESIÓN SE HARÁ POR CONDUCTO DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA GOOGLE MEET DE GMAIL O EN SU DEFECTO POR MICROSOFT TEAMS Y/O RP1 CLOUD; POR LO TANTO, SE EXHORTA A LAS PARTES PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS (5) CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, ACTUALICEN Y/O SUMINISTREN LOS CORREOS ELECTRÓNICOS Y NÚMEROS DE CONTACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, APODERADOS JUDICIALES Y TESTIGOS. SEGUNDO: DECRETAR COMO PRUEBAS DEL PROCESO. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE DOCUMENTALES 1. COPIA DE DICTAMEN PERICIAL RENDIDO POR EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA ALFREDO ZARATE, DENTRO DEL PROCESO 2012-00025-00. 2. COPIA DEL ESCRITO DE COMPLEMENTACIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL RENDIDO POR EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA ALFREDO ZARATE, DENTRO DEL PROCESO 2012-00025-00. 3. COPIA DE LA SENTENCIA PROFERIDA EN EL PROCESO 2012- 00025-00. 4. COPIA DE LA CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE LA SENTENCIA. 5. SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA PRESENTADA POR EL DEMANDADO LIBARDO DELGADO RODRIGUEZ. 6. AUTO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2017, POR EL CUAL EL JUZGADO SE PRONUNCIA SOBRE LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN. 7. COPIA DE OFICIOS DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2014, POR EL CUAL SE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE LA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS. 8. COPIA DE AUTOS DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE, 20 DE OCTUBRE DE 2014 Y 04 DE MARZO DE 2015, POR EL CUAL SE DECIDE FRENTE AL RECONOCIMIENTO DE OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA COMO CESIONARIO DE DERECHOS LITIGIOSOS. 9. CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL PREDIO DENOMINADO MIRALINDO. 10. CERTIFICADOS DE
--	--	--	--	--	--	---



Rama Jurisdiccional del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0009 DEL 21 DE JULIO DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

					EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS EMPRESAS ECOPETROL S.A., Y OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S.A.S. TESTIMONIALES ESCÚCHESE EN DECLARACIÓN A LOS SEÑORES JESUS AURELIO MORALES, OLGA MARIA DELGADO MARTINEZ, JORGE FRANCO RODRIGUEZ Y JUAN MALDONADO; QUIENES DEpondrán SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA. SU RECEPCIÓN SE EFECTUARÁ EN EL TRASCURSO DE LA AUDIENCIA PRECITADA, EL VIERNES TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020). REQUIÉRASE. INTERROGATORIOS DE PARTE RECIBIR INTERROGATORIO DE PARTE A LOS SEÑORES REPRESENTANTES LEGALES Y/O QUIEN HAGA SUS VECES DE ECOPETROL S.A. Y OLEODUCTO BICENTENARIO DE COLOMBIA S.A.S., QUIENES DEpondrán BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO SOBRE LAS PREGUNTAS QUE LE FORMULE EL PETICIONARIO Y EL JUZGADO, EL CUAL SE RECIBIRÁ EN EL TRANCURSO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA EL VIERNES TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020). CONVÓQUESE. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA DOCUMENTALES 1. DICTAMEN PERICIAL RENDIDO POR AUGUSTO GILBERTO ÁLVAREZ ÁLVAREZ. 2. DICTAMEN PERICIAL RENDIDO POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI DENTRO DEL PROCESO 2011-00025. OFICIAR REQUERIR AL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE HATO COROZAL ÉL ENVIÓ DEL EXPEDIENTE RADICADO 2012-00025-00. PRUEBAS NO DECRETADAS PARTE DEMANDADA. OFICIAR A LA SECRETARIA DE HACIENDA DE HATO COROZAL A FIN DE QUE CERTIFIQUE EL VALOR DEL AVALUÓ CATASTRAL DEL PREDIO DENOMINADO MIRALINDO, UBICADO EN LA VEREDA EL CONTROL, MUNICIPIO DE HATO COROZAL-DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN POSESIÓN DEL DEMANDANTE. → OFICIAR A LA LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE CASANARE, YOPAL Y LA ORINOQUIA A FIN DE QUE
--	--	--	--	--	---



Rama Jurisdiccional del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0009 DEL 21 DE JULIO DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

						CERTIFIQUE: (I) EL VALOR DE LA HECTÁREA DE TIERRA EN LA ZONA DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL PREDIO MIRALINDO, UBICADO EN LA VEREDA EL CONTROL, MUNICIPIO DE HATO COROZAL-DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN POSESIÓN DEL DEMANDANTE. (II) EL VALOR DE LA HECTÁREA DE TIERRA EN LA ZONA QUE NOS OCUPA DE LAS TRANSACCIONES REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS. Y NOTARIAS ÚNICA DE HATO COROZAL Y CÍRCULO DE YOPAL A FIN DE QUE CERTIFIQUEN EL VALOR DE LAS TRANSACCIONES REALIZADAS EN TIERRAS DE LA VEREDA EL CONTROL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL. → OFICIAR AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, PARA QUE ALLEGUE CERTIFICACIÓN DEL VALOR POR EL CUAL ESTÁ AVALUADO EL PREDIO DENOMINADO MIRALINDO, UBICADO EN LA VEREDA EL CONTROL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE. EL ANTERIOR PEDIMENTO PROBATORIO SE NIEGA POR LAS SIGUIENTES RAZONES. DISPONE EL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO QUE "LAS NORMAS PROCESALES SON DE ORDEN PÚBLICO Y, POR CONSIGUIENTE, DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER DEROGADAS, MODIFICADAS O SUSTITUIDAS POR LOS FUNCIONARIOS O PARTICULARES, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA EN LA LEY".(...) ADVERTIR A LAS PARTES Y SUS APODERADOS, QUE LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA A LA AUDIENCIA LOS HARÁ ACREEDORES A LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 372 DEL C.G.P.
--	--	--	--	--	--	---



Rama Jurisdiccional del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare
CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68
j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.0009 DEL 21 DE JULIO DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES LAS ANTERIORES PROVIDENCIAS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LUGAR PÚBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE, HOY VEINTIUNO (21) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), SIENDO LA HORA DE LAS SIETE (7:00 AM) DE LA MAÑANA Y HASTA LA HORA DE LAS CINCO (5:00PM) DE LA TARDE Y, EN EL ESPACIO ELECTRÓNICO QUE EL DESPACHO JUDICIAL ENUNCIADO EN PRECEDENCIA TIENE EN LA PÁG. WEB DE LA RAMA JUDICIAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA EL ASUNTO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE

República de Colombia, Paz de Ariporo Casanare.
E-MAIL: j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 14 N. 9-20, Teléfono: 6373171-
Elaboró: BPVR